



# Resolución Ministerial

N° 019 -2021-VIVIENDA

Lima, 19 ENE. 2021

## VISTOS:

Los Memorándums N°s. 05, 16 y 021-2021-VIVIENDA/VMVU-DGADT, de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico; el Informe Técnico N° 01-2021-VIVIENDA/VMVU-DGADT-GAZ, de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico; los Informes N°s. 013 y 20-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; los Informes Técnicos Legales N°s. 005 y 008-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU-Lpg-Vmz, de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), el citado Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional;

Que, el numeral 2 del artículo 9 de la referida Ley establece como función exclusiva del MVCS, implementar acciones temporales en las zonas del país que requieran de mayor asistencia técnica o de servicios en el ámbito de las competencias del sector, con los gobiernos regionales y locales, fortaleciendo sus capacidades institucionales;

Que, los literales b) y j) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, disponen como funciones de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (DGPRVU), proponer o aprobar y difundir las normas, planes, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, metodologías, mecanismos y estándares, entre otros, de alcance nacional en las materias de vivienda, urbanismo y ordenamiento e integración de los centros poblados en el marco de las políticas y normas que se vinculen; así como, normar y promover la recuperación de espacios urbanos y la protección y mejoramiento del ambiente de los centros poblados, respectivamente;

Que, asimismo, los literales c) y d) del artículo 79 del citado Reglamento señalan que la Dirección de Accesibilidad de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico (DGADT) tiene como funciones, establecer disposiciones que regulen a los gobiernos regionales y locales para que adecuen el diseño urbano para el libre desplazamiento de la persona con discapacidad, madre gestante y adulto mayor;

